

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., Enero Veintinueve (29) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, de **JULIETH DAMARIS BERMUDEZ LOZADA** contra **WILLIAM ARIAS RUIZ Y BEATRIZ ELENA HOYOS MARIN**, radicado bajo el número 00049/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **LUDWIN ALEXIS CUETO BUTRON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129.500.403 de Bogotá y portador(a) de la T.P. No. 334944 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folios 1 del expediente.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por la **JULIETH DAMARIS BERMUDEZ LOZADA** contra **WILLIAM ARIAS RUIZ Y BEATRIZ ELENA HOYOS MARIN**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando a **WILLIAM ARIAS RUIZ Y BEATRIZ ELENA HOYOS MARIN**, en la forma prevista por los arts. 291 del C.G.P., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

jr

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fab0697fb7470c54e241a032007d563860d5a318b2776c665b74403e9d7fe11

Documento generado en 26/10/2020 09:43:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**